



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 5 DE MARZO  
DE 2022

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIII

33

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**FE DE ERRATAS**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**FE DE ERRATAS**, relativa al siguientes ordenamiento **ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DE INSTRUMENTOS PARA LA CONSERVACIÓN**, identificado con el número **DIGELAG ACU 005/2022**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el martes 15 de febrero de 2022, número 25, sección V.

**PÁGINAS 34 Y 35:**

**DICEN:**

**Sección Segunda. Coordinación para el reconocimiento de los Paisajes Bioculturales.**

**Artículo 75.** El procedimiento para el reconocimiento de un Paisaje Biocultural, iniciará con la manifestación de interés, que formulen las Instituciones, actores y los interesados con incidencia en el territorio en que se reconozca el paisaje, el que contendrá:

- I. La delimitación y ubicación geográfica que se propone para ser reconocida como Paisaje Biocultural; y
- II. Una breve justificación sobre la pertinencia del Paisaje Biocultural en el territorio que se propone.

**Artículo 76.** La manifestación de interés se presentará ante la Secretaría, a la que se invitará para que acompañe a los actores interesados en el proceso de concertación y en la integración de los Estudios Técnicos correspondientes.

**Artículo 77.** Durante el proceso se podrán realizar esquemas de participación y diálogo con las personas que se encuentren establecidas en el territorio que se propone para el reconocimiento del Paisaje Biocultural.

**Artículo 78.** La Secretaría en un plazo de cuarenta días hábiles a partir de la presentación de la manifestación de interés, emitirá su opinión sobre la viabilidad de reconocimiento del Paisaje Biocultural, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. Deberán integrarse en áreas rurales;

II. Deberá ubicar las Áreas Naturales Protegidas, otros instrumentos para la conservación y los corredores biológicos existentes en el territorio propuesto; y

III. El reconocimiento de los elementos de identidad biocultural en la región.

**Artículo 79.** Una vez emitida la viabilidad del Paisaje Biocultural, los promoventes podrán iniciar la elaboración de los Estudios Técnicos.

De manera simultánea al proceso de elaboración de los estudios técnicos, deberán implementarse mecanismos de concertación con las instituciones y actores en el territorio.

**Artículo 80.** El reconocimiento y delimitación de los Paisajes Bioculturales, deberá aprobarse por los cabildos de los Ayuntamientos que lo integren, en

c) Análisis de los instrumentos de planeación aplicables, sintetizando las políticas vigentes de protección ambiental, desarrollo territorial y manejo de los recursos naturales.

VII. Las estrategias de gestión territorial y medidas para la protección del Paisaje Biocultural;

VIII. La visión estratégica a quince años, en sus vertientes naturales, sociales, económicos y culturales;

IX. Análisis de la zonificación, conforme a los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico del territorio regionales o locales, forestal, otros instrumentos para la conservación y en su caso a las formas de organización de las tierras de ejidos y comunidades;

X. Las acciones, medidas y estrategias de protección, conservación y restauración de los recursos naturales del territorio del paisaje;

XI. Los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos naturales y la definición de usos de suelo acordes al paisaje;

XII. El modelo de gestión y gobernanza del paisaje, que deberá considerar:

a) Los órganos de gobierno, gestión, operación, participación y consulta que, en su caso, se propongan para la administración y manejo del paisaje, tomando en consideración la existencia de asociaciones intermunicipales u otras plataformas de gobernanza existentes en el territorio;

b) La articulación entre la administración, la gestión y la ejecución de recursos y acciones;

c) Contemplar los mecanismos de adhesión al paisaje biocultural; y

d) Las bases de administración del paisaje, los recursos financieros, materiales y su estrategia de financiamiento.

XIII. El programa de reconocimiento de bienes, productos y servicios, que deberá establecer:

a) Los bienes, productos y servicios que se generan o se prestan en el territorio del Paisaje Biocultural y que contribuyan a la preservación y mejoramiento de las condiciones ambientales o culturales del mismo; y

b) Los criterios específicos del territorio para reconocimiento de esos bienes, productos y servicios.

Los documentos anteriores se presentarán impresos y en su versión digital.

**DEBEN DECIR:**

c) Análisis de los instrumentos de planeación aplicables, sintetizando las políticas vigentes de protección ambiental, desarrollo territorial y manejo de los recursos naturales.

VII. Las estrategias de gestión territorial y medidas para la protección del Paisaje Biocultural;

VIII. La visión estratégica a quince años, en sus vertientes naturales, sociales, económicos y culturales;

IX. Análisis de la zonificación, conforme a los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico del territorio regionales o locales, forestal, otros instrumentos para la conservación y en su caso a las formas de organización de las tierras de ejidos y comunidades;

X. Las acciones, medidas y estrategias de protección, conservación y restauración de los recursos naturales del territorio del paisaje;

XI. Los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos naturales y la definición de usos de suelo acordes al paisaje;

XII. El modelo de gestión y gobernanza del paisaje, que deberá considerar:

a) Los órganos de gobierno, gestión, operación, participación y consulta que, en su caso, se propongan para la administración y manejo del paisaje, tomando en consideración la existencia de asociaciones intermunicipales u otras plataformas de gobernanza existentes en el territorio;

b) La articulación entre la administración, la gestión y la ejecución de recursos y acciones;

c) Contemplar los mecanismos de adhesión al paisaje biocultural; y

d) Las bases de administración del paisaje, los recursos financieros, materiales y su estrategia de financiamiento.

XIII. El programa de reconocimiento de bienes, productos y servicios, que deberá establecer:

a) Los bienes, productos y servicios que se generan o se prestan en el territorio del Paisaje Biocultural y que contribuyan a la preservación y mejoramiento de las condiciones ambientales o culturales del mismo; y

b) Los criterios específicos del territorio para reconocimiento de esos bienes, productos y servicios.

Los documentos anteriores se presentarán impresos y en su versión digital.

**Sección Segunda. Coordinación para el reconocimiento de los Paisajes Bioculturales.**

**Artículo 75.** El procedimiento para el reconocimiento de un Paisaje Biocultural, iniciará con la manifestación de interés, que formulen las Instituciones, actores y los interesados con incidencia en el territorio en que se reconozca el paisaje, el que contendrá:

I. La delimitación y ubicación geográfica que se propone para ser reconocida como Paisaje Biocultural; y

II. Una breve justificación sobre la pertinencia del Paisaje Biocultural en el territorio que se propone.

**Artículo 76.** La manifestación de interés se presentará ante la Secretaría, a la que se invitará para que acompañe a los actores interesados en el proceso de concertación y en la integración de los Estudios Técnicos correspondientes.

**Artículo 77.** Durante el proceso se podrán realizar esquemas de participación y diálogo con las personas que se encuentren establecidas en el territorio que se propone para el reconocimiento del Paisaje Biocultural.

**Artículo 78.** La Secretaría en un plazo de cuarenta días hábiles a partir de la presentación de la manifestación de interés, emitirá su opinión sobre la viabilidad de reconocimiento del Paisaje Biocultural, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. Deberán integrarse en áreas rurales;

II. Deberá ubicar las Áreas Naturales Protegidas, otros instrumentos para la conservación y los corredores biológicos existentes en el territorio propuesto; y

III. El reconocimiento de los elementos de identidad biocultural en la región.

**Artículo 79.** Una vez emitida la viabilidad del Paisaje Biocultural, los promoventes podrán iniciar la elaboración de los Estudios Técnicos.

De manera simultánea al proceso de elaboración de los estudios técnicos, deberán implementarse mecanismos de concertación con las instituciones y actores en el territorio.

**Artículo 80.** El reconocimiento y delimitación de los Paisajes Bioculturales, deberá aprobarse por los cabildos de los Ayuntamientos que lo integren, en

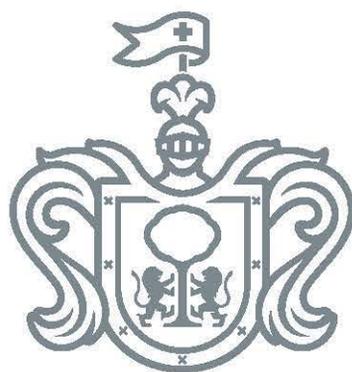
Reciba mi saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE MARZO DE 2022**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





## EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

SÁBADO 5 DE MARZO DE 2022  
NÚMERO 33. SECCIÓN IV  
TOMO CDIII

**LISTADO** de Corredores Públicos habilitados para el año 2022. **Pág. 3**

**FE DE ERRATAS** relativa al acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas y de Instrumentos para la Conservación, identificado con el número DIELAG ACU 005/2022, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de febrero de 2022, número 25, sección V.

**Pág. 4**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)